

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados o, en su caso, justificante de los gastos efectuados hasta el límite del importe de la subvención.

Artículo quinto. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 9 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autoriza definitivamente el funcionamiento, por cambio de enseñanzas, al centro docente privado Sagrado Corazón de Jesús de Villalba del Alcor (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Bernáldez, en su calidad de representante de la Congregación «Misioneras de la Doctrina Cristiana», entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Santa María, núm. 2, de Villalba del Alcor (Huelva), en solicitud de autorización definitiva para el funcionamiento de dicho centro, por cambio de enseñanzas, con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que el Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con código 21003001, tiene autorización para 4 unidades de Educación Preescolar (Párvulos).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centro Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su funcionamiento, por cambio de enseñanzas, al centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.  
Código de Centro: 21003001.

Domicilio: Santa María, núm. 2.

Localidad: Villalba del Alcor.

Municipio: Villalba del Alcor.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza

para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página, la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 31 de julio de 1997».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

## ANEXO

### HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Torcuato García Gómez.

- Material curricular para Bachillerato, «Práctica de Iniciación al Dibujo Técnico».

F. Gómez y A. Torronteras.

- Vídeo y guía didáctica, «Prevención de riesgos laborales en los trabajadores de la enseñanza».

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Compañía de María de Jerez de la Frontera (Cádiz). (BOJA núm. 60, de 24.5.97).*

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6.282, Columna de la derecha, línea 13, donde dice: Código del Centro: 11003025.  
Debe decir: Código del Centro: 11003023.

Página 6.282, Columna de la derecha, línea 25, donde dice: Código del Centro: 11003025.  
Debe decir: Código del Centro: 11003023.

Página 6.282, Columna de la derecha, línea 36, donde dice: Código del Centro: 11003025.  
Debe decir: Código del Centro: 11003023.

Sevilla, 30 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes.*

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedida al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

- Nº Expte.: 27F014X05  
Beneficiario: Miguel León Rodrigo  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X15  
Beneficiario: Juan Castro Rodriguez  
Importe: 250.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X16  
Beneficiario: Isabel Cortés Campos  
Importe: 250.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X17  
Beneficiario: Rogelio Moreno Calvo  
Importe: 200.000 PTAS.  
Objeto: Ayuda Asistencia a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X18  
Beneficiario: M<sup>a</sup> Custodia Antonio Ignacia  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X19  
Beneficiario: Manuela Morales López  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X20  
Beneficiario: Pedro Comba Menchón  
Importe: 800.000 ptas.  
Objeto: Inserción Laboral a emigrantes retornados
- Nº Expte.: 27F014X21  
Beneficiario: Fernando Sánchez Sánchez  
Importe: 350.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados
- Nº Expediente: 27F014X22  
Beneficiario: José Sánchez Quintero  
Importe: 200.000 ptas.  
Objeto: Ayuda Asistencial a emigrantes retornados